

SERVICIO DE AVISOS DE ACTOS DE COMUNICACION DURANTE EL MES DE AGOSTO (SAMA)

Ordenanza 1/2016, relativa a la Organización y funcionamiento del SERCyN y Servicio de Avisos de Actos de Comunicación en el mes de Agosto, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 27 de julio de 2016.

A fin de adaptar el funcionamiento del Servicio de Avisos de Actos de Comunicación en el mes de Agosto (SAMA) a la exigencia del empleo de los sistemas telemáticos existentes en la administración de Justicia por todos los operadores jurídicos, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 42/2015 de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se revisa la Ordenanza 2/2012, de 27 de julio, adecuando el funcionamiento del servicio a la recepción telemática de los actos de comunicación procesal.

1.- Funcionamiento de la Oficina del SERCyN en el mes de Agosto.

1.1.- La oficina del SERCyN sita en el edificio de los Juzgados de Pontevedra “La Parda”, abrirá en el mes de agosto, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, permaneciendo cerradas las demás oficinas y delegaciones en los diferentes Partidos Judiciales de la circunscripción colegial.

1.2.- Los actos de comunicación telemáticos que practiquen los órganos judiciales ubicados en la circunscripción territorial del Colegio de Procuradores de Pontevedra serán recepcionados en el SERCyN central sito en “La Parda”.

1.3.- Por el responsable del SERCyN se guardará relación de los actos de comunicación remitidos por los distintos órganos judiciales y pondrá de inmediato en conocimiento del Servicio de Avisos de Actos de Comunicación en el mes de Agosto (SAMA) de la recepción de todos los actos de comunicación enviados por los diferentes órganos judiciales.

1.4.- En todo caso, los actos de comunicación se tendrán por realizados en el día siguiente a la fecha que consten recepcionados por el SERCyN, conforme a lo previsto en el artículo 151.2 de la LEC y 201 de la LECrim.

2.- Organización y funcionamiento del Servicio de Avisos de Actos de Comunicación en el mes de Agosto (SAMA).

2.1.- Los Procuradores que actúen profesionalmente en el ámbito perteneciente al Colegio de Procuradores de Pontevedra podrán proporcionar un número de teléfono móvil de contacto donde se le pueda dejar aviso de los actos de comunicación recibidos en el SERCyN durante el mes de Agosto de los que resulten destinatarios, así como un número de fax o dirección de correo electrónico alternativo, donde deseen que se le efectúe la remisión del acto de comunicación, a cuyo efecto se hará presentación de la solicitud correspondiente en la

Secretaría del Colegio por medio de fax o e-mail que se proporcionará exclusivamente a tal efecto.

2.2.- El coste del Servicio de Avisos de Actos de Comunicación en el mes de Agosto (SAMA) para los procuradores pertenecientes al Colegio de Procuradores de Pontevedra se integrará dentro de la cuota colegial, sin contraprestación adicional.

2.3.- Aquellos procuradores no pertenecientes al Colegio de procuradores de Pontevedra podrán acceder al Servicio de Avisos de Actos de Comunicación en el mes de Agosto (SAMA) presentando junto a la solicitud de alta en el servicio el justificante de abono del importe para su prestación que estipule la Junta de Gobierno, dándosele de alta en el servicio una vez comprobado el pago correspondiente.

2.4.- Por el encargado del SAMA, en cuanto tenga conocimiento a través del SERCyN de la recepción de actos de comunicación cuyos destinatarios consten dados de alta en el servicio, se procederá en el mismo día a dejar aviso en el teléfono móvil o de contacto facilitado, indicándole que se ha recibido una comunicación de la que es destinatario y, en su caso, de resultar posible y a solicitud del procurador, será remitida al número de fax o a la dirección de correo electrónico facilitada al efecto, advirtiéndole asimismo de las consecuencias previstas en el artículo 151.2 de la LEC..

2.5.- Por el procurador receptor de la notificación se pondrán en conocimiento del SAMA aquellos actos de comunicación que no obedezcan a actuaciones urgentes o permitidas por la Ley para el mes de Agosto. Por el encargado del servicio se pondrá esta circunstancia en conocimiento del Organo Judicial mediante la remisión del oficio normalizado que se anexa a esta ordenanza, dando cuenta a la Junta de Gobierno, a instancia del procurador notificado, para su traslado a la Secretaría de Coordinación Provincial, a fin de adoptar las medidas que resulten conducentes.

2.6.- En el caso de no ser posible el aviso o de resultar no conforme el comprobante de la remisión efectuada al procurador por el SAMA, el responsable del servicio dará oportuno aviso al órgano judicial de esa circunstancia.

2.7.- El Colegio de Procuradores de Pontevedra no asumirá ninguna responsabilidad que pueda derivarse de la remisión por el SAMA de los actos de comunicación a los procuradores, presumiéndose la conformidad de la recepción por el procurador con la correcta remisión.

Disposición Derogatoria.

Única.- Se deja sin efecto lo previsto en la Ordenanza 2/2012 y todos aquellos acuerdos colegiales en lo que contradigan lo dispuesto en la presente.

**DEVOLUCION DE NOTIFICACION AL JUZGADO PARA SU ANULACION Y
POSTERIOR NOTIFICACION EN PERIODO HABIL.**

AL JUZGADO DE _____ Nº _____ de

Autos:

D. LUIS RAMON VALDES ALBILLO, Secretario del Ilustre Colegio de Procuradores de Pontevedra, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda, DIGO:

PRIMERO .- Que en el servicio de recepción de notificaciones del Colegio de Procuradores de Pontevedra se ha recibido por vía electrónica el acto de comunicación con número de ID de Lexnet _____ con destino al procurador/a D/ª:

SEGUNDO.- Que el referido acto de comunicación no se corresponde con actuaciones procesales hábiles durante el mes de agosto, urgentes o expresamente habilitadas por el Juzgado o Tribunal contraviniendo la prohibición expresa del último párrafo , del número 2 del artículo 162 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dice:

“No se practicaran actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica durante el mes de agosto, salvo que sean hábiles para las actuaciones que correspondan” .

TERCERO.- Que con el fin de evitar posibles nulidades se procede a efectuar esta comunicación al Juzgado para que se deje sin efecto o anule la notificación efectuada, acordando nuevamente la práctica de la misma en periodo procesal hábil.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y en su virtud, acuerde dejar sin efecto o anular la notificación efectuada , acordando nuevamente la práctica de la misma en periodo procesal hábil.

Es de justicia en Pontevedra, a _____de Agosto del 2016.